

## Desestimada la demanda contra un enfermero de UCI

**Un juez de Madrid ha impuesto el pago de las costas del proceso judicial a la viuda de un hombre, fallecido a consecuencia de un accidente de tráfico, que había demandado al equipo sanitario que le atendió, y exigía a los dos médicos y al enfermero implicados la cantidad de 40 millones de pesetas. La sentencia señala que no hubo relación de causalidad entre el traslado desde la UVI a la planta y la muerte del accidentado. El enfermero fue defendido por el departamento jurídico del Consejo General.**

El día 21 de septiembre de 1996, sobre las 22,30 horas, tuvo lugar un accidente de circulación en el kilómetro 16 de la carretera Nacional 401, en el que se vio implicado el esposo de la denunciante. El hombre resultó herido de gravedad y fue trasladado a la U.C.I del Hospital Universitario de Getafe, donde falleció el día 29 de octubre de 1996. La parte demandante entendió que el fallecimiento se produjo al ser trasladado el enfermo desde la UCI a planta, donde no se disponía de los medios técnicos y humanos para llevar a cabo la constante aspiración de flemas, cada 5 ó 10 minutos, para evitar la asfixia e impedir la aspiración de cuerpos extraños.



Una vez confirmado el fallecimiento por parte del médico, el enfermero denunciado procedió a taponar los orificios del cuerpo (boca, oídos, etc.), realizándose la autopsia por parte del médico forense que indicó "fallecimiento por anoxia brusca como consecuencia de cuerpo extraño encontrado en la faringe".

Ante este informe, se iniciaron diligencias previas en el Juzgado de Instrucción de Getafe, ordenando el juez instructor la realización de una segunda autopsia ante las declaraciones manifestadas por los facultativos en el juzgado.

Una vez recibido el estudio anatomopatológico, la segunda autopsia concluyó como causa del fallecimiento "muerte violenta de etiología médico legal accidental, consecuencia de un traumatismo craneoencefálico y torácico, siendo la causa de la muerte un fallo multiorgánico irreversible".

El informe señala que las lesiones anatomopatológicas indican un proceso evolutivo largo y de deterioro multiorgánico, siendo archivadas las diligencias mediante auto de archivo de fecha 1 de abril de 1.997.

### **Demanda contra médicas y enfermero**

En octubre de 1997 la viuda del fallecido presentó una demanda de juicio de menor cuantía contra los dos médicos que atendieron a su esposo y el enfermero que lo amortajó, así como una indemnización de 40.000.000 de pesetas. Ahora, el Juzgado de 1ª Instancia ha dictado sentencia desestimando la demanda planteada e imponiendo el pago de las costas del proceso a la viuda.

En su contestación a la demanda, el letrado del Consejo General de Enfermería, Miguel Fernández de Sevilla, reiteró la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo: "Está a cargo de la actora la acreditación de la relación o nexo causal y la culpa, y cuando no es posible establecer la relación de causalidad culposa no hay responsabilidad médica, sin olvidarse además que la obligación del personal sanitario es de medios y no de resultados".

El juzgador, a la vista del resultado del material probatorio obrante en las actuaciones (que confirman que las lesiones anatomopatológicas que indican un proceso evolutivo largo y de deterioro multiorgánico no corresponde con un cuadro de anoxia brusca) confirma que el cuerpo extraño encontrado fue introducido post mortem. Este criterio se confirma en la prueba pericial, de la que se deduce que no se produjo una broncoaspiración en vida, no existiendo ningún signo de que el paciente muriera por asfixia. Así, la sentencia manifiesta que "no cabe apreciar que existió relación de causalidad entre el traslado a planta y el fallecimiento del esposo de la denunciante", fallando la desestimación de la demanda.